

4838

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 239 DE 1996 QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° **1225**

SANTIAGO, 21 NOV. 2013,

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (R. PESQ.) N° 167/2013 de fecha 20 de Noviembre de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de pequeños pelágicos; el Decreto Exento N° 239 de 1996 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 239 de 1996, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V y la IX Regiones, entre los días 10 de diciembre de cada año al 5 de Marzo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que conforme lo señalado en Memorándum (R. PESQ.) N° 167/2013 de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los antecedentes biológicos disponibles dan cuenta de un adelanto del proceso de reclutamiento de Sardina común y anchoveta en el área comprendida entre la V y la VIII Regiones, por lo que recomienda modificar la veda de reclutamiento, adelantando el inicio de la misma en la citada área.

S.P.



Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico correspondiente.

**DECRETO:**

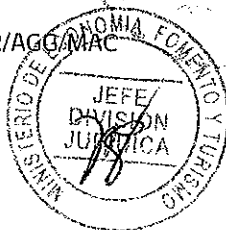
**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 239 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de indicar que la veda biológica anual para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, que se inicia el 10 de diciembre de cada año, regirá para el año 2013, en el área marítima comprendida entre la V y VIII Regiones, desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

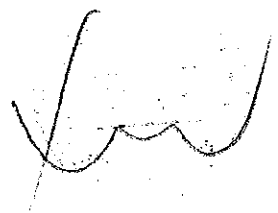
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
FELIX DE VICENTE MINGO  
Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo

  
JEFE DE GABINETE

FPR/AGG/MAC  
  
JEFE DIVISION JURIDICA



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

  
PARLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretaría de Pesca